INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
Creada por Decreto No. 379 de Octubre 30 de 2002
y modificado por el Decreto 382 de Octubre 20 de 2003
REGISTRO DANE No 281736002221, NIT No. 800.162.681, ICFES No. 052886
PUERTO NARIÑO –SARAVENA- (ARAUCA)
JORNADA DIURNA
Tel 3006103892. Correo Electrónico: ienarinocan@gmail.com

RESOLUCIÓN INTERNA No. 2026 - 0002 DE 2026

Por la cual se nombra supervisor de un contrato de servicios y se delegan funciones.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, decreto 4791, manual de contratación, y

CONSIDERANDO:

Que La Institución Educativa Antonio Nariño de Puerto Nariño, celebra contrato de prestación de servicios No. 202602 del 04 de mayo 2026, con EDGAR HUMBERTO VALENCIA DAVILA identificado con cedula de ciudadanía 96.189.789 DE SARAVENA ARAUCA, cuyo objeto es SERVICIOS DE CONTADOR PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2026, con recursos de gratuidad de la Institución Antonio Nariño del municipio de Saravena.

Que se hace necesario designar a un (1) funcionario, para que ejerza la supervisión del contrato de prestación de servicios realizado entre la Institución Educativa Antonio Nariño y Edgar Humberto Valencia Dávila, identificado con cedula de ciudadanía 96.189.789 de Saravena Arauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Supervisor del contrato de servicios No. 202602 de fecha 04 de mayo 2026, a la Señora. **SAYDA MIRENA MEDINA ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.263.913, quien se desempeñará como Supervisora, en el contrato 202602 de la Institución Educativa Antonio Nariño de Puerto Nariño, para que ejerza las funciones en el citado contrato y quien podrá formular las observaciones pertinentes, con el fin de ser analizadas y solucionadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor se compromete a entregar copia del informe final de las actividades ejecutadas.

ARTÍCULO TERCERO: La Supervisión debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la reglamentación establecida de acuerdo al manual de contratación de La Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Puerto Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Puerto Nariño (Saravena.- Araua), el día 04 de mayo 2026.

Lic, JESUS ALFONSO MORENO BASTO
I.E. Puerto Nariño
Rector